



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0918 DE 07 JUN 2019

()

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades contenidas en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del POT establece que los planes de implantación son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Artículo 429. Planes de Implantación (artículo 459 del Decreto 619 de 2000). Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación”, define los planes de implantación y su objeto, así:

“ARTICULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

07 JUN 2019

Continuación de la Resolución No.

0918

de

Pág. 2 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo. (...)”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la formulación y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2018-31477 del 30 de mayo de 2018, la señora Tatiana Valencia Salazar en calidad de Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar para la implantación del uso dotacional equipamiento colectivo de tipo salud de escala metropolitana, para el predio con nomenclatura Carrera 5 Este n.º 110-11 Sur – Manzana 55 del Plan Parcial Tres Quebradas e identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40034532 y el CHIP AAA0145ODFZ.

Que mediante el oficio n.º 2-2018-43793 del 25 de julio de 2018, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar para el proyecto del Plan de Implantación para el Hospital de Usme, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación de la implantación del uso dotacional equipamiento colectivo de tipo equipamiento de salud de escala metropolitana.

Que el señor Óscar David Acosta Irreño identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.482, actuando como apoderado especial de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, representada legalmente por Lina Margarita Amador, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para el Hospital de Usme ubicado en la localidad de Usme, mediante radicado n.º 1-2018-56999 del 28 de septiembre de 2018

Que la formulación del Plan de Implantación para el Hospital de Usme recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
Carrera 5 Este n.º 110-11 Sur. Manzana 55 del Plan Parcial Tres Quebradas.	AAA0145ODFZ	50S-40034532	METROVIVIENDA

Que mediante el Acuerdo 643 de 2016 se ordenó la fusión por absorción de Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana, ahora Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., Empresa

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

07 JUN 2019

Continuación de la Resolución No.

0918

de

Pág. 3 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

Industrial y Comercial del Distrito Capital, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Acuerdo los bienes inmuebles de propiedad de Metrovivienda se transfieren a título gratuito a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., razón por la cual esta última adelanta la formulación del Plan de Implantación para el Hospital de Usme en calidad de titular del inmueble.

Que mediante radicados n.º 1-2018-58370 del 4 de octubre de 2018, 1-2018-58578 del 5 de octubre de 2018 y 1-2018-61771 del 22 de octubre del 2018 el solicitante dio alcance a la radicación inicial para la formulación del Plan de Implantación del Hospital de Usme.

Que se llevó a cabo una mesa técnica con los gestores del Plan de Implantación del Hospital de Usme y las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Planes Maestros y Complementarios en la que se presentaron observaciones a la propuesta de formulación del mencionado plan, como consta en acta de reunión del 5 de octubre de 2018.

Que con radicado n.º 1-2018-73246 del 18 de diciembre de 2018, el solicitante se pronunció con relación a las observaciones presentadas el 5 de octubre de 2018 sobre la formulación del Plan de Implantación.

Que con oficio n.º 2-2019-15506 del 22 de marzo de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó los requerimientos a la propuesta de formulación del Plan de Implantación del Hospital de Usme, otorgando el término de un (1) mes, contado desde el recibo de la comunicación, para dar respuesta completa a los mismos por parte del solicitante.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería “REDEX S.A.S.”, se constató que el oficio con radicación n.º 2-2019-15506 del 22 de marzo de 2019 fue recibido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. el día 28 de marzo de 2019.

Que estando dentro del término establecido, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. dio respuesta a los requerimientos con radicado n.º 1-2019-23547 del 11 de abril de 2019.

Que conforme a las anteriores comunicaciones, el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

- ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 4 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y áreas de cesión.
- ETAPAS DE DESARROLLO, Y LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
- DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Implantación del Hospital de Usme, la propuesta de formulación tiene como objetivo brindar atención primaria, diagnóstico y tratamiento de enfermedades mediante servicios médicos de calidad, con equidad y accesibilidad, para la mejora del bienestar integral de la población, ofreciendo servicios especializados y supra-especializados en enfermedades no transmisibles, asistencia materno infantil, cuidados intensivos e intermedios y enfermedades pulmonares; además, contará con especialidades médicas como oncología clínica, cirugía de supra-especialidad, general, vascular, neurocirugía, genética, entre otros.

Que de acuerdo a la propuesta de formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de implantación, así:

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “(...) 2. *La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)*” (Subrayado fuera de texto)

Que el párrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 120 de 2018, señala: “(...) *Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 5 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. (...)”.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 ídem señala: “(...) En los sectores que no cuenten con Unidad de Planeamiento Zonal reglamentada, los usos dotacionales permitidos serán los establecidos en los cuadros anexos al presente Decreto, de acuerdo al Área de Actividad establecida en el Mapa No. 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión” del Decreto Distrital 190 de 2004. (...)”

Que de conformidad con el Mapa n.º 25 del POT denominado “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, el predio objeto del presente plan se ubica en Área de Actividad Urbana Integral en Zona de Servicios e Industria.

Que de acuerdo al Cuadro Anexo 1 del Decreto Distrital 120 de 2018, el uso dotacional, equipamiento colectivo de salud de escala metropolitana, se encuentra permitido en el Área de Actividad Urbana Integral, Zona Múltiple, Industrial y de Servicios.

Que las actividades que se van a desarrollar en el predio objeto de la presente resolución, según lo establecido en el Cuadro Anexo n.º 2 del POT, corresponden al uso dotacional equipamientos colectivos, de tipo salud de escala metropolitana.

Que el inmueble objeto de la solicitud del Plan de Implantación se localiza en Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ n.º 61 Ciudad Usme, la cual a la fecha se encuentra sin reglamentar.

Que el predio objeto de la solicitud de Plan de Implantación se encuentra localizado en la Unidad de Gestión Urbanística n.º 2, Manzana 55 del Plan Parcial Tres Quebradas de la localidad de Usme, reglamentado mediante el Decreto Distrital 438 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 165 de 2010, el cual hace parte de la Operación Estratégica Nuevo Usme – Eje de Integración Llanos y del Plan de Ordenamiento Zonal de Usme, y cuenta con la siguiente zonificación:

CONDICIONES GENERALES	
Plan Parcial	Tres Quebradas
Unidad de gestión	No. 2
Manzana	55
Localidad	Usme

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13.
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SG-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 6 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

Tratamiento Urbanístico	Desarrollo
Área de actividad	Urbana Integral
Zona	Múltiple- Industria y Servicios, Plataforma Logística Central.
Sector por demanda de estacionamientos	D

Que el artículo 75 del Decreto Distrital 438 de 2009 “*Por el cual se adopta el Plan Parcial “Tres Quebradas”, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme- Eje de Integración Llanos*”, determinó dentro de los usos principales para la Manzana 55 el de “(.) *Dotacional – Equipamientos Colectivos, deportivos y recreativos de escala metropolitana urbana y zonal, (...)*”.

Que mediante oficio n.º 2018EE65022 del 26 de junio de 2018, la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud emitió el certificado de escala del equipamiento dotacional en salud, definiendo que el dotacional objeto de implantación corresponde a la escala metropolitana.

Que el literal c) del artículo 13 del Decreto Distrital 318 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital*”, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 553 de 2012, establece las tipologías e índices de construcción para los equipamientos de salud de escala regional y/o metropolitana.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 436 de 2006 “*Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios*”, establece los criterios para la determinación de la edificabilidad en planes parciales, así:

“(...) De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 6 del artículo 362 del Decreto 190 de 2004, la edificabilidad de los predios sometidos a planes parciales será resultante del reparto de cargas y beneficios, cumpliendo con los estándares de habitabilidad, sin superar los índices de construcción máximos establecidos en los cuadros de los numerales 6 y 7 del mismo artículo. (...)”

Que en virtud de lo anterior, los índices de construcción y de ocupación aplicables al predio objeto del Plan de Implantación del Hospital de Usme son los señalados en el artículo 72 del Decreto Distrital 438 de 2009 mediante el cual se adoptó el Plan Parcial Tres Quebradas:

“(...)”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

07 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 7 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

Componentes de edificabilidad	Zona múltiple
	Dotacionales escala urbana y metropolitana
Índice Máximo de Ocupación (IO) -sobre ANU	0,45
Índice Máximo de Construcción (IC) -sobre ANU	1,5
Altura No. máximo de pisos	8

Que la Curaduría Urbana 3 de Bogotá expidió la Resolución RES 18-3-1127 del 16 de noviembre de 2018 “Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico General correspondiente a la Unidad de Gestión 2 del proyecto urbanístico denominado “Plan Parcial TRES QUEBRADAS” y se concede Licencia de Urbanización para la Etapa 1 de la misma unidad de gestión, se establecen sus normas urbanísticas, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable para el predio localizado en la KR 5 ESTE No. 110 11 SUR (actual), KR 4C ESTE No. 115-40 (anterior), de la localidad de Usme.”

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Planes Parciales adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Implantación, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2018-23572	16/11/2018	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico en materia de planes parciales.
3-2019-01283	23/01/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de cesiones de espacio público.
3-2019-01411	24/01/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos.
1-2019-13771	07/03/2019	Secretaría Distrital de Movilidad	Aprobación Estudio de Tránsito Plan de Implantación.
3-2019-09316	26/04/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos sobre la respuesta a requerimientos.
3-2019-09755	03/05/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la respuesta a requerimientos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



GO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0918 de 07 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 8 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-10361	09/05/2019	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico en materia de planes parciales sobre la respuesta a requerimientos.

Que mediante oficios n.º 2018EE230382 del 1 de octubre de 2018 y 2019EE52838 del 5 de marzo de 2019, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría de Ambiente emitió concepto ambiental, indicando que “(...) De acuerdo con la evaluación realizada del Concepto Ambiental del Plan de Implantación Hospital Usme, se considera **VIABLE** de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010. (...)”.

Que mediante oficio n.º SDM-31729-19 del 1 de marzo de 2019, aclarado por medio del oficio n.º SDM-72905-19 del 10 de abril de 2019, la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto favorable al Estudio de Tránsito presentado por la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., condicionado al cumplimiento de las acciones contenidas en el Acta de Compromisos para el Plan de Implantación del Hospital de Usme de fecha 1 de marzo de 2019.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encontró que la formulación del Plan de Implantación del Hospital de Usme es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a evitar los impactos urbanísticos negativos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Contribución a la interconexión y mejoramiento de la red de andenes, vías y espacio público, garantizando la continuidad de los recorridos peatonales y valorando el espacio público generando actividad urbana desde el dotacional de salud hacia los barrios adyacente (Villa Alemania, El Tuno, Antonio José de Sucre, El Espino), y hacia los corredores de movilidad por donde transitan los buses alimentadores del sistema Transmilenio y los buses urbanos del Sistema Integrado de Transporte – SITP. Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes a través de los componentes del espacio público (andenes, alamedas, plazas, parques y plazoletas).
- b. Generación áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas sobre la Autopista al Llano y la Carrera 2 Este.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 9 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

- c. El dotacional de salud prevé en su edificación las condiciones requeridas a nivel espacial y con los protocolos exigidos por la autoridad ambiental y las empresas de servicios públicos para garantizar el manejo adecuado en la clasificación, acopio y disposición final de material reciclable y de los desechos que por su condición puedan generar algún tipo de riesgo. Por su condición el hospital promoverá educación ambiental a la ciudadanía para cuidar y hacer uso del espacio público de manera responsable.
- d. Ejecutar en la malla vial adyacente: señalización vertical, demarcación horizontal, medidas de pacificación del tránsito.
- e. Las maniobras de ingreso de vehículos se plantearán al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial del sector.
- f. Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual.
- g. Planteamiento de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- h. El dotacional de salud propone un área de cargue y descargue al interior del predio, prevé área privada para coches fúnebres y áreas para estacionamiento de vehículos de transporte especializado de pacientes. Lo anterior garantiza que no se afecte el espacio público, ni los flujos vehiculares y peatonales.
- i. Planteamiento de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- j. Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.
- k. Se realizarán campañas que promuevan el sentido de pertenencia de la comunidad para con el Dotacional.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



GO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



07 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 0918 de _____ Pág. 10 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación del Hospital de Usme para el uso dotacional equipamientos colectivos tipo salud de escala metropolitana sobre el siguiente predio:

Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria
Carrera 5 Este n.º 110-11 Sur. Manzana 55 del Plan Parcial Tres Quebradas.	AAA0145ODFZ	50S-40034532

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales HOSPITAL DE USME”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
Área Neta Urbanizable Cálculo Edificabilidad U.G 2 Mapa 1	50.710,99
Manzana 55 (Área Útil)	28.493,96

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO		
DESCRIPCIÓN	%	ÁREA M2
Plazoleta n.º 1- Autopista al Llano	90	1.000,80
Plazoleta n.º 2- Vía Local V-7-11-1 (Carrera 2 Este)	10	111,20
Total	100	1.112,00

Nota 1. El volteadero provisional propuesto deberá permanecer hasta que se ejecute la continuidad de la vía local V-7-11-1 (Carrera 2 Este) hacia el costado sur del proyecto.

Nota 2. Para el acceso peatonal sobre la Carrera 2 Este, se plantean dos opciones para resolver el citado acceso, por lo tanto, su localización específica se definirá en el proceso de licenciamiento ante el Curador Urbano, de acuerdo con las condiciones constructivas resultado de los estudios técnicos correspondientes. La localización de la plazoleta n.º2 deberá corresponder con el acceso definitivo que se defina en la licencia y su área mínima será la aprobada en la presente Resolución.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 11 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

Nota 3. El área neta urbanizable para cálculo de edificabilidad corresponde a la señalada en el cuadro de edificabilidad del Plano de Proyecto Urbanístico n.º CU3 US236/4-05 “Urbanización: Plan Parcial Tres Quebradas. Unidad de Gestión 2”, con base en lo señalado en el artículo 77 del Decreto Distrital 438 de 2009 “Por el cual se adopta el Plan Parcial “Tres Quebradas”, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme- Eje de Integración Llanos”.

Parágrafo 1. El área y localización de la cesión para malla vial local e intermedia indicadas en el cuadro general de áreas y el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” son indicativas, las mismas serán objeto de precisión por el curador urbano en las correspondientes licencias urbanísticas.

Artículo 2. Plano y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, perfiles viales indicativos, áreas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, el espacio público y el cuadro general de áreas.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-31729-19 del 1 de marzo de 2019, aclarado mediante comunicación con radicado n.º SDM-72905 del 10 de abril de 2019, el certificado de escala del equipamiento dotacional en salud emitido por la Secretaría Distrital de Salud mediante oficio n.º 2018EE65022 del 26 de junio de 2018 y el concepto ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficios n.º 2018EE230382 del 1 de octubre de 2018 y n.º 2019EE52838 del 5 de marzo de 2019, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos y antejardines son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del plan de implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 12 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

impactos negativos generados por el uso dotacional, equipamiento colectivo tipo salud de escala metropolitana en el entorno urbano.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Implantación del Hospital de Usme, se permiten los siguientes usos:

USO	TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional Equipamiento Colectivo	Salud	Nivel 3 Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2.	Metropolitana	Principal

Parágrafo. Las actividades y servicios de apoyo son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarias para el adecuado funcionamiento del uso dotacional.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Las normas urbanísticas aplicables al Plan de Implantación del Hospital de Usme, son las siguientes:

Índice máximo de construcción	1,14 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable.
Índice máximo de ocupación	0,30 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable.
Altura máxima permitida	De acuerdo a lo señalado en el artículo 72 del Decreto Distrital 438 de 2009 “Por el cual se adopta el Plan Parcial “Tres Quebradas”, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme- Eje de Integración Llanos”, la altura máxima permitida será de ocho (8) pisos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 13 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

	De acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 73 del Decreto Distrital 438 de 2009, la altura libre entre placas y entre afinados superiores de placas o cubiertas se registrarán por lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, que define: <ul style="list-style-type: none"> a. La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,20 metros. b. La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3.80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros. 										
Antejardines y aislamientos	Las dimensiones y condiciones de antejardines y aislamientos se definirán con base en la altura y el uso de dotacional de escala metropolitana, conforme con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto Distrital 438 de 2009.										
Equipamiento Comunal Privado	La proporción y destinación del equipamiento comunal privado se definirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto Distrital de 2009.										
Cerramientos	Se permiten cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Distrital 327 de 2004.										
Voladizos	De acuerdo a lo señalado en el artículo 73 del Decreto Distrital 438 de 2009, se permiten cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o áreas de control ambiental, con las siguientes dimensiones máximas: <table border="1" data-bbox="544 1218 1485 1512"> <thead> <tr> <th>Localización</th> <th>Dimensión Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sobre vías menores a 10 metros</td> <td>0.60 m.</td> </tr> <tr> <td>Sobre vías mayores a 10 y hasta 15 metros</td> <td>0.80 m.</td> </tr> <tr> <td>Sobre vías mayores a 15 y hasta 22 metros</td> <td>1.00 m.</td> </tr> <tr> <td>Sobre vías mayores a 22 metros y vías arterias V-0, V-1, V-2 y V-3</td> <td>1.50 m.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre áreas de cesión para parques y equipamientos no se permiten voladizos.</p>	Localización	Dimensión Máxima	Sobre vías menores a 10 metros	0.60 m.	Sobre vías mayores a 10 y hasta 15 metros	0.80 m.	Sobre vías mayores a 15 y hasta 22 metros	1.00 m.	Sobre vías mayores a 22 metros y vías arterias V-0, V-1, V-2 y V-3	1.50 m.
Localización	Dimensión Máxima										
Sobre vías menores a 10 metros	0.60 m.										
Sobre vías mayores a 10 y hasta 15 metros	0.80 m.										
Sobre vías mayores a 15 y hasta 22 metros	1.00 m.										
Sobre vías mayores a 22 metros y vías arterias V-0, V-1, V-2 y V-3	1.50 m.										
Sótanos y semisótanos	Se permiten dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 390 del Decreto Distrital 190 de 2004.										
Vías	Dentro de la etapa 1 de la urbanización de la U.G.U 2 del Plan Parcial Tres Quebradas se prevé la construcción de la vía local V7-11-1 (Carrera 2 Este), contigua al Plan de Implantación por el costado occidental de la manzana 55. Esta vía corresponde a una vía de perfil V-7 (13,5m) y está constituida por										

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 14 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

una calzada de 6,5 metros y dos andenes de 3,5 metros, por esta vía se prevé el acceso a los estacionamientos públicos y privados del proyecto.

La Avenida Autopista al Llano está actualmente construida, correspondiendo con un perfil V-2 de carácter regional (por su conexión con los municipios del oriente de Cundinamarca). Sobre esta vía se prevé el acceso inmediato al servicio de urgencias y servicios generales.

Las secciones de las vías contiguas al Plan de Implantación son las siguientes:

Vía	Tipo	Observaciones
Avenida Autopista al Llano	V-2 (40,00 mts ancho mínimo)	Base de Datos Geográfica Corporativa.
Carrera 2 Este (V7-11-1)	V-7 (13,50 mts ancho)	Plano Proyecto Urbanístico n.º CU3 US236/4-03 “Urbanización: Plan Parcial Tres Quebradas. Unidad de Gestión 2”.

Para la Carrera 2 Este, se debe plantear de manera provisional un volteadero hasta tanto no se desarrollen las Unidades de Gestión Urbanísticas del Plan Parcial Tres quebradas proyectadas al sur-oriente del predio del Hospital, tal como se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Controles Ambientales

De conformidad con lo señalado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficios 2018EE230382 del 1 de octubre de 2018 y 2019EE52838 del 5 de marzo de 2019, las áreas de control ambiental deben ser incluidas en la propuesta urbanística y en los diseños paisajísticos y presentados para aprobación de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, siguiendo los lineamientos de diseño contenidos en la Guía Técnica para el Manejo de Franjas de control Ambiental, adoptada con el Decreto Distrital 532 de 2015.

Estacionamientos (Zona de demanda D)

Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad:

TIPO	NORMATIVOS	POR DEMANDA	OFRECIDOS	TAMAÑO MÍNIMO
Visitantes	52	60	52	4.50 m x 2.20 m
Privados	14		14	4.50 m x 2.20 m
TOTAL	66	60	66	
Discapacitados	2		4	3.80 m x 4.50 m

Carrera 30 N. 25-90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0918** de **07 JUN 2019** Pág. 15 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

TIPO	NORMATIVOS	POR DEMANDA	OFRECIDOS	TAMAÑO MÍNIMO
Visitantes/Privados/ Discapacitados	66	60	66	4.50 m x 2.20 m/ 3.80 m x 4.50 m
Taxis	-	5	5	---
Motocicletas	-	34	34	2.50 m x 1.50 m
Cargue y descargue	-	4	5	---
Ambulancias	-	12	12	6.00 m x 3.00 m
Carro Fúnebre	-	-	1	---
TOTAL			123	
Bicicletas	30	-	30	Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016

Los cupos de estacionamiento para ambulancias deben tener una dimensión mínima de 6,00 metros x 3,00 metros. Esta dimensión permite albergar ambulancias conforme a los tamaños señalados en el *Manual de Normatización del Componente Traslado para la Red Nacional de Urgencias*, adoptado mediante Resolución No. 9279 de 1993 por el Ministerio de Salud.

En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo n.º 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 sea superior a los indicados en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 “*Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos*” o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento se deberán plantear dentro del predio y cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004 no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 16 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

	<p>Se debe garantizar la zona para taxis al interior del predio, y localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios.</p> <p>Por ser un equipamiento que se requiere para la atención de emergencias en caso de fenómenos de gran impacto se prevé un helipuerto en la cubierta para el traslado de pacientes y/o personal médico asistencial, el cual deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL en el concepto que se expida al momento de licenciamiento de la construcción, así como las siguientes normas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Faro de helipuerto. • Sistema de iluminación de aproximación. • Sistema de guía de alineación. • Indicador de pendiente de aproximación. • Luces de área de aproximación final y de despegue. • Iluminación de área de toma de contacto y de elevación inicial.
<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>El Plan de Implantación del Hospital de Usme, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el literal C del artículo 13 del Decreto Distrital 318 de 2006, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 553 de 2012 (Plan Maestro de Equipamientos de Salud), proyecta los siguientes accesos peatonales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Uno (1) sobre la Avenida Autopista al Llano que permite el acceso de manera independiente a los servicios de Urgencias, Consulta Externa, Servicios Generales y Hospitalización. – Uno (1) sobre la Carrera 2 Este que permite el acceso a Consulta Externa y al área de Obstetricia de manera independiente. Debido a la topografía del predio, se plantean dos alternativas para resolver el acceso sobre la Carrera 2 Este, su localización específica se definirá en el proceso de licenciamiento ante Curaduría Urbana, de acuerdo a las condiciones constructivas resultado de los estudios técnicos correspondientes. <p>Los accesos peatonales se deben plantear desde las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones (Hazoletas n^{os} 1 y 2).</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independiente del acceso vehicular y cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes.</p> <p>Se deberá garantizar el libre tránsito peatonal tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT,</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

07 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 0918 de Pág. 17 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

	<p>en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano n.º 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>
<p>Accesibilidad vehicular</p>	<p>El Plan de Implantación del Hospital de Usme contará con dos (2) accesos vehiculares, que corresponderán a las determinantes definidas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Un (1) acceso desde la Avenida Autopista al Llano destinada para el ingreso de las ambulancias y vehículos de carga. – Un (1) acceso y salida desde la Carrera 2 Este para el ingreso de vehículos livianos, motos, y taxis. <p>Los accesos vehiculares tendrán un punto de atención para el acceso y un punto de control para la salida, a no menos de 5 metros del interior del predio.</p> <p>Los carriles o canales de acceso y salida a los estacionamientos tendrán: 4,50 metros en el caso del acceso sobre la Autopista al Llano y 5,50 metros para el caso del acceso que se ubica sobre la Carrera 2 este.</p> <p>Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y la Cartilla de Andenes.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano n.º 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>

Parágrafo. Para la construcción de los accesos peatonal y vehicular que se plantean sobre el área de control ambiental de la Avenida Autopista al Llano, se deberá utilizar materiales como adoquines drenantes, dilatados, adoquines ecológicos, gramoquines o losetas porosas, garantizando la permeabilidad o el flujo del agua, conforme lo señalado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficios 2018EE230382 del 1 de octubre de 2018 y 2019EE52838 del 5 de marzo de 2019.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 18 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

Artículo 6. Compromisos para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanístico relacionadas con el proyecto presentado, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente evaluada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de movilidad (vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos) y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son los siguientes:

6.1. Prestación de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los conceptos emitidos en el marco del presente Plan de Implantación y las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Plan de Implantación cuenta con los siguientes conceptos de factibilidad y/o disponibilidad de las empresas prestadoras de servicios públicos:

EMPRESA	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	S-2018-079756		13-03-2018
	S-2018-327733		06-11-2018
Empresa Gas Natural S.A. ESP	NEDS-6707-2018		18-04-2018
	Oficio 184696049-0		29-10-2018
Empresa Codensa S.A. ESP.	Oficio No 06620647		12-01-2018
	Oficio No 07163824		24-10-2018
UAESP	Oficio 20182000189001		21-09-2018
PROMOAMBIENTAL	PD-145026-2018		02-10-2018

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

07 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 0918 de _____ Pág. 19 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

ECOCAPITAL	UT-7110-2018-000884	11-10-2018
ETB	Oficio 110170056034 correspondiente Oficio ERU 20174200100822	26-12-2017

Así mismo se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes.

Se deberán construir, adecuar, intervenir y/o dotar los andenes perimetrales del predio objeto del presente Plan de Implantación, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, considerando líneas de demarcación de los perfiles viales señalados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Se deberá asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la guía IDU-SDA de “Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

En el evento de requerirse, para la intervención del espacio público existente, que no cuente con licencia de urbanismo vigente, se deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

07 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 0918 de

Pág. 20 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones

Se deberá disponer de un área privada afecta al uso público, la cual se mantendrá libre de obstáculos y cerramientos, que cumplirá la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, esto como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área privada afecta al uso público cuya área mínima total será de 1.112 M2, corresponde a dos (2) plazoletas localizadas: Plazoleta 1 frente a la Avenida Autopista al Llano (1.000,80M2), y Plazoleta 2 frente a la vía local V7-11-1 (Carrera 2 Este) (111,20 M2), de acuerdo con lo indicado en el cuadro denominado “ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO” citado en el artículo 1° de la presente Resolución.

El área señalada anteriormente es la mínima que se requiere para los usuarios, calculada de acuerdo con los aforos peatonales del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, que corresponde a 1.235 usuarios que ingresan y salen en la hora pico.

Se hace la aclaración que para el acceso sobre la Carrera 2 Este, se plantean dos alternativas para resolver el citado acceso, por lo tanto, su localización específica se definirá en el proceso de licenciamiento ante Curaduría Urbana, de acuerdo a las condiciones constructivas resultado de los estudios técnicos correspondientes.

En caso de incrementarse el número de usuarios deberá incrementarse el área de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, la cual en ningún caso puede ser inferior a la aplicación de un indicador de 0,90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

El área de mitigación de impactos deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. El área dispuesta deberá ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 21 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

- b. Debe ser un área descubierta, salvo que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se realizará con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Debe disponerse como área abierta, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento para el libre tránsito peatonal.
- d. Debe ser en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano o la norma que las derogue, modifique o sustituya.
- e. Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.
- f. El diseño de estas áreas deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” y demás normas vigentes en la materia.

La localización de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano n.º 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales HOSPITAL DE USME*”.

6.2.3. Arborización y paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 308 de 2018, o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 22 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se realizará el manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

El proyecto deberá incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura). Esto siempre que se evalúe si existe alguna especie arbórea o planta que no sea compatible con el uso hospitalario, para prescindir de su uso en una propuesta de arborización o paisajismo. En su defecto, se deberá evaluar cuales son las plantas y/o árboles de mayor compatibilidad con el uso hospitalario.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación los impactos negativos en la movilidad del área de influencia que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, el interesado deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación, responsables y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 23 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

En consideración a lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, se indica lo siguiente:

- a. En cuanto a los numerales 1.1 y 1.2 del Acta de Compromisos sobre la implementación de pompeyanos, se precisa que corresponden a resaltos de sección trapezoidal o pompeyano, según lo definido en el numeral 5.2.3 del *Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia* adoptado mediante Resolución n.º 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser construidos conforme a las condiciones técnicas establecidas en dicha resolución o la norma que la derogue, modifique o sustituya.
- b. Respecto del numeral 3 del oficio SDM-31729-19, se deberá tener en cuenta el ajuste realizado en el oficio SDM-72905-19 del 10 de abril de 2019.

Si el proyecto presenta modificaciones en cuanto a la localización de accesos y salidas del proyecto y/o circulaciones internas conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Parágrafo 1. En el evento en que alguno de los compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y Acta de observaciones aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y que por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, dichas entidades podrán establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Parágrafo 2. Las modificaciones o ajustes a las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito relacionadas con la señalización, semaforización y otros dispositivos de control de tránsito deberán ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad. En tal caso, no será necesario modificar el presente Plan de Implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



GO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019

Pág. 24 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

6.4. Mitigación de impactos sobre el ambiente.

El Nuevo Hospital de Usme deberá acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficios n.º 2018EE230382 del 1 de octubre de 2018 y 2019EE52838 del 5 de marzo de 2019.

El interesado está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto, de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental para el Plan de Implantación del Hospital de Usme, radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.

Artículo 7. Cronograma de ejecución para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado, y comprende las acciones u obras que éste deberá adelantar de acuerdo con el siguiente cronograma:

Primera Etapa: El plazo para el cumplimiento de las acciones u obras de mitigación del Plan de Implantación del Hospital de Usme correspondientes a la primera etapa es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, dentro de los cuales desarrollarán las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público, las cuales deben ejecutarse de manera previa a la entrada en operación del dotacional.

Segunda Etapa: El plazo para el cumplimiento de las acciones u obras de mitigación del Plan de Implantación del Hospital de Usme correspondientes a la segunda etapa la cual consiste en la implementación de la entrada peatonal sobre la Carrera 2 Este, es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la culminación de la Primera Etapa.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para desarrollar el proyecto y adelantar las obras de mitigación de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACION

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 25 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

impactos de acuerdo con la normatividad vigente, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalías. De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, el predio objeto del presente Plan no está sujeto al cobro de la participación en plusvalía por tratarse un predio propiedad de una Empresa Industrial y Comercial del Distrito.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 1119 de 2000, 190 de 2004, 327 de 2004, 438 de 2009, 318 de 2006 adicionado y modificado por el 553 de 2012 y demás normas aplicables al predio de acuerdo con sus condiciones normativas.

Artículo 11. Modificación del plan de implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados para el Plan de Implantación, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Usme, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. o su apoderado.

Se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Usme para lo de su competencia.

Así mismo, deberá ser publicada en la página web de esta entidad y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0918 de 07 JUN 2019 Pág. 26 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Hospital de Usme, ubicado en la Localidad de Usme”.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

07 JUN 2019

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial. *W.*
Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios. *W.*
Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público. *W.*
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *W.*
León Darío Espinoza Restrepo – Director de Planes Parciales. *W.*
Claudia Alejandra Rincón Molina – Arquitecta Subsecretaria de Planeación Territorial. *W.*
- Proyectó: Alejandro Cadavid Ramírez – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios. *W.*
Ana María Forero – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público. *W.*
Martha Lucía Gutiérrez – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *W.*
Giovanni Sabogal Reyes – Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *W.*
Germán Enrique Grosso Vega – Arquitecto Dirección de Planes Parciales. *W.*
- Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico. *W.*
Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. *W.*
Erika Lucía Torres Roa – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. *W.*
Fanny Adriana León Acero – Dirección de Planes Maestros y Complementarios. *W.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GF-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

